



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500196

FT-M3-GJ-01
Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
INOVISEC COLOMBIA S.A.S.		901140525 3	6407772	Legalizado por firma electrónica	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Norma Méndez Gómez		52880172	Calle 80 11 42 Apartado 110221		6407772
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
contact@inovisec.com		Área Metropolitana del Valle de Aburrá	20251006159	Servicios	2025000944
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
342 de 2025	33405	23202020080453-1	Instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica de atención de emergencias	\$7.975.000.000 . Excluido IVA	2025001175

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a “*Suscribir servicios tecnológicos en la nube para la atención y gestión de emergencias en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende:

El alcance de la presente contratación comprende la suscripción de servicios tecnológicos en la nube para la atención y gestión de emergencias en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante el licenciamiento de uso de la solución tecnológica Carbyne.

El licenciamiento deberá incluir:

ITEM	COMPONENTE	CANTIDAD
1	Licenciamiento Carbyne para centro de llamadas de Emergencia, incluye: • Configuración e instalación de licenciamiento • Transferencia de conocimiento y puesta en marcha del sistema • Servicios profesionales e integración a sistemas existentes	11

ESPECIFICACIONES DEL BIEN

Plataforma Tecnológica Para la Atención y Gestión de Emergencias

Se propone la implementación, instalación y puesta en funcionamiento de una plataforma tecnológica de nueva generación para la atención y gestión de emergencias, bajo un modelo basado en la nube y con arquitectura escalable, que brinde soporte a los Centros Automáticos de Despacho (CAD) de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Esta solución permitirá transformar y modernizar los actuales centros de atención de llamadas de emergencia, integrando funcionalidades avanzadas tales como:

- **Gestión multicanal de emergencias:** recepción y administración de llamadas de voz, videollamadas, chats silenciosos y reportes ciudadanos desde aplicaciones móviles.
- **Ubicación dinámica del llamante:** georreferenciación en tiempo real a través de GPS y triangulación de redes móviles, permitiendo una reducción significativa en los tiempos de respuesta.
- **Video en vivo y evidencia digital:** integración de flujos de video de cámaras urbanas, dispositivos móviles y sistemas de videovigilancia para apoyo en la toma de decisiones.
- **Base de datos integral e interoperable:** un repositorio centralizado de incidentes, historiales y tipologías, con capacidad de interoperar con sistemas municipales, regionales y nacionales (CCTV, SIES-M, bases judiciales, organismos de socorro, etc.).
- **Inteligencia artificial y analítica avanzada:** uso de algoritmos de IA para clasificación automática de incidentes, priorización de emergencias, predicción de patrones de riesgo y apoyo a la toma de decisiones.
- **Alta disponibilidad y seguridad:** infraestructura cloud redundante con protocolos de ciberseguridad, cifrado de extremo a extremo y cumplimiento con normativas nacionales de protección de datos.

Notas:

1. Con relación al plazo requerido en el presente proceso y para la suscripción del Licenciamiento Carbyne para centro de llamadas de Emergencia, se deberá tener una duración total de veinticinco (25) meses.
2. El servicio será prestado en los centros de atención que hayan sido previamente estudiados y verificados por el Proveedor como aptos para su adecuada ejecución. En caso de requerirse un traslado del servicio, este estará sujeto a la verificación y confirmación de la viabilidad técnica por parte del Proveedor

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS GENERALES

Descripción general de la plataforma	
Generalidades	1. La plataforma debe permitir el manejo de una o varias líneas telefónicas, responder a llamadas entrantes, pasarlas entre estaciones, manejar línea de espera, filas, prioridades y demás funciones de una planta telefónica, sin la necesidad de contar con hardware en sitio. 2. La plataforma debe permitir grabar todas las llamadas entrantes, de manera digital y sin la necesidad de ninguna acción de parte del operador. Las llamadas grabadas están guardadas en el archivo del sistema, de manera ilimitada. 3. La plataforma debe tener un panel de gestión de llamadas que cuente con servicios como video en vivo, chat instantáneo, ubicación del llamante, así como permitir conectar a las unidades en campo al incidente en tiempo real, y demás funcionalidades propias para la gestión de la llamada. 4. La plataforma debe tener un módulo de base de datos e historial de eventos que ofrezca una gestión de registros de las llamadas atendidas, incluyendo su ubicación, el video, las imágenes, la transcripción, el cuestionario y los datos de inteligencia de terceros.

Anexos técnicos – Requerimientos	
Gestión de llamadas	1. La plataforma debe tener la función de distribución automática de llamadas, que incluye métodos de distribución de llamadas simultaneas (ring-all), al operador con disponibilidad (inactividad más prolongada). 2. La plataforma debe tener la función de respuesta automática para enrutar la llamada directamente al siguiente operador disponible. 3. La plataforma debe permitir configurar reglas de distribución y asignación de llamadas de acuerdo con las preferencias de la entidad.

Anexos técnicos – Requerimientos	
	4. La plataforma debe tener una alerta audible cuando el tiempo de espera de una llamada exceda una cantidad de tiempo configurable. 5. La plataforma debe tener una alerta visual y audible cuando una llamada ingresa a la estación. 6. La plataforma debe tener, en caso de que un operador requiera asistencia, como presionar un botón en su pantalla para levantar la mano virtualmente sin abandonar su escritorio. 7. La plataforma debe permitir reproducir anuncios grabados repetidamente o música de espera hasta que un operador responda la llamada. 8. La plataforma debe permitir que el operador defina su estado entre “Listo” y “No listo”, y según esto permitir o no recibir llamadas entrantes a su estación. 9. La plataforma debe permitir poner las llamadas en espera. 10. La plataforma debe permitir transferir llamadas entre estaciones. 11. La plataforma debe permitir a los supervisores realizar un monitoreo remoto a las estaciones de operadores y escuchar a sus llamadas en curso. 12. La plataforma debe presentar visualmente y de manera virtual todas las estaciones y su estado de llamada. 13. La plataforma debe tener como ver el número de llamadas activas y el número de llamadas en espera. 14. La plataforma debe tener como configurar números de marcación rápida. 15. La plataforma debe tener la capacidad de reproducir, pausar, y/o avanzar rápidamente a través de la llamada reciente. 16. La plataforma debe permitir la transcripción automática del llamante y agente en tiempo real de la conversación en curso. 17. La plataforma debe poder recibir la ubicación precisa del llamante durante la llamada, mediante el envío de un enlace vía SMS o WhatsApp para que permita acceso a la ubicación de su dispositivo. No debe requerir instalación alguna en el celular de la persona que llama. 18. La plataforma debe poder mostrar la ubicación de llamante con coordenadas precisas y en una vista de mapa o vista por satélite. 19. La plataforma debe poder mostrar el seguimiento en vivo de ubicación mientras que las personas que llaman están en movimiento.

Anexos técnicos – Requerimientos	
	20. La plataforma debe permitir al operador recibir transmisión de video en vivo desde la cámara del teléfono inteligente del llamante. 21. La plataforma debe permitir que el llamante comparta las imágenes almacenadas en su teléfono inteligente. 22. La plataforma debe tener la capacidad de comunicación silenciosa, lo que permite que la persona que llama chatee con el operador que atiende la llamada. 23. La plataforma debe poder generar con un toque de botón un enlace en vivo al incidente en curso. Este enlace se podrá compartir y quien recibe el enlace puede ver en tiempo real la ubicación y video en vivo del incidente.
Base de datos e Historial de eventos	1. La plataforma debe tener un módulo que almacena la historia completa de cada incidente en la nube. 2. La plataforma debe tener la posibilidad para análisis de incidentes y eventos ocurridos. 3. La plataforma debe poder acceder a toda la información desde un explorador sin necesidad de instalación local. 4. La plataforma debe tener opciones de visualización de mapas y listas claras, fáciles de usar y configurables, como mapas de calor, vista de satélite o vista en forma de pin con los incidentes. 5. La plataforma debe almacenar la información de cada incidente con redundancia y encriptación dentro de la nube. 6. La plataforma debe registrar cada acción de la llamada (Video, ubicación, chat) en el tiempo y que sirve como evidencia digital. 7. La plataforma debe tener como filtrar los incidentes por fecha, datos mejorados, y duración. 8. La plataforma debe tener como buscar los incidentes por filtros que incluya ticket ID, teléfono, ultima dirección estimada, y estación. 9. La plataforma debe poder exportar datos de la tabla de incidentes para un solo incidente o varios incidentes, en formato PDF y Excel. 10. La plataforma debe tener como revisar los detalles de una llamada que finalizó recientemente, incluidas secuencias de video, grabación de llamadas de voz, subtítulos y más. 11. La plataforma debe poder realizar la recreación completa del incidente para su análisis posterior, incluyendo video del llamante, el historial de ubicación, los mensajes instantáneos y más. 12. La plataforma debe poder generar informes en diferentes formatos y contar con servicios análisis para

Anexos técnicos – Requerimientos	
	toma de decisiones basados en datos. Este análisis debe incluir volumen de llamadas, el tiempo de respuesta de llamadas, el tiempo de llamada en cola, las llamadas abandonadas, y el rendimiento de los operadores. 13. La plataforma debe almacenar todos los datos registrados durante la llamada, incluido voz, videos, ubicación, imágenes chat y demás. 14. La plataforma debe almacenar todos los datos sin limitaciones en tiempo y capacidad mientras el proyecto esté en curso y poder compartirse fácilmente al centro de control. 15. La plataforma debe permitir realizar auditoria de los enlaces en vivo al incidente en curso generados y a quien fue enviado.

Implementación de la plataforma
1. La plataforma debe permitir un despliegue en una sede alternativa, así como transferencia de los servicios en caso de traslado de la sede de la entidad y/o desastre. 2. La plataforma no debe requerir instalación alguna en el celular de la persona que llama. 3. La plataforma debe funcionar con celulares con sistema operativo iOS y Android. 4. La plataforma no debe dejar huella o registro en el celular de la persona que llama de todas las acciones (Video, imágenes, chat) realizadas durante la llamada. 5. La solución debe tener una arquitectura que permita a la plataforma tener entorno único y unificado en todo su despliegue. 6. El contratista deberá ofrecer todas las actualizaciones de la plataforma durante la vigencia del contrato.

Arquitectura y seguridad de la plataforma
1. La plataforma debe ser nativa en la nube, escalable y diseñada para alta disponibilidad, resiliencia y capacidades de auto restauración. 2. La plataforma deberá estar diseñada de modo que evite puntos singulares de falla y que coincide con la Norma ISO27001. 3. La plataforma admitirá el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos (GDPR). 4. El acceso a la plataforma deberá realizarse mediante usuario y contraseña. 5. La plataforma debe contar con redundancia para todos los servicios y no depende de un solo punto.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de sesenta (60) días calendario, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

Nota: Con relación al plazo requerido en el presente proceso y para la suscripción del Licenciamiento Carbyne para centro de llamadas de Emergencia, se deberá tener una duración total de veinticinco (25) meses.

Dado lo anterior, es necesario precisar que la duración total de veinticinco (25) meses, serán contabilizados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$7.975.000.000) EXCLUIDO DE IVA.

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 342 de 2025.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante un único pago contra la entrega de la solución; con el soporte de la puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con la entrega de la puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica, así como el soporte que otorga el fabricante al cliente final (Área Metropolitana del Valle de Aburrá) o en el sitio que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento de Kickoff (Inicio de Proyecto): Documento que detalle los objetivos, alcance, cronograma, responsables, hitos principales y metodología de ejecución del proyecto.
2. Certificado de Licenciamiento: Certificación expedida por el fabricante donde se indique el tipo de licencia adquirida, número de licencias, condiciones de uso y vigencia correspondiente.
3. Informe de Configuración, Instalación y Puesta en Marcha: Informe técnico que describa las actividades realizadas para la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución, asegurando el cumplimiento de los requerimientos del cliente en los diferentes municipios.
4. Protocolo e Informe de Pruebas de Aceptación del Sistema: Documento que contenga el plan, los casos de prueba, los resultados y la aprobación de las pruebas de aceptación del sistema por parte del cliente.
5. Manuales de Operación y Administración: Manuales que describan el funcionamiento de la solución, tanto a nivel operativo (usuario final) como a nivel técnico (administrador o soporte).
6. Documento del Proceso de Soporte: Documento que describa el procedimiento de atención de incidentes, canales de comunicación, niveles de servicio, matriz de escalamiento y ubicación del centro de soporte donde se gestionarán los casos.
7. Material de Capacitación: Material didáctico (presentaciones, guías, videos, etc.) utilizado para la capacitación de los funcionarios de los municipios en el uso y administración de la solución implementada.

GARANTÍAS COMERCIALES

El contratista se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de los productos suministrados en desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, además, con lo establecido a continuación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes de estos:

- En todo caso, el proveedor será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías ante el fabricante de los productos, de acuerdo con las notificaciones gestionadas por el supervisor de la ESU.
- El proveedor se obliga a reemplazar sin costo aquellos productos que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de la ESU. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y veinticinco (25) meses más.
Calidad del servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y veinticinco (25) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional universitario de la subgerencia de servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación

de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos

sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9- Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- REDAM. 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

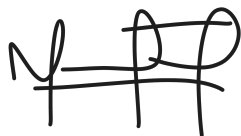
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

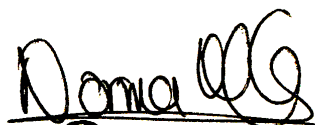
El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



NORMA MÉNDEZ GÓMEZ
Representante Legal



Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Dany León Molina Orrego	Subgerente de Servicios (e)	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Juan Camilo Aguilar Montoya	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.	
Proyectó	Juliana Isabel Aguilar Duque	Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.